



Resolución Jefatural

Breña, 06 de Setiembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2024-MDRM-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 001197-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la baja patrimonio - contable y el acto de disposición en la modalidad de donación de cuarenta y dos (42) bienes patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", y "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante el artículo 47° de la Directiva mencionada, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en el artículo 48° señala como causal para la baja; el literal b) "Estado de chatarra" definida cuando la "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE";

Que, el literal f), del numeral 4.2 del artículo 4, de la Directiva define que un bien mueble “Sobrante”, es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, en esa línea de ideas el artículo 43, “Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad; respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar;

Que en el artículo 61 literal b), señala como un tipo de acto de disposición a la “donación”; el cual es definido como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”; de igual forma, en el numeral 65.1 del Artículo 65 Tramite, señala que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante Memorando N° 000689-2024-JZ6IQT-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto del 2024, la Jefatura de Iquitos, solicita realizar las gestiones correspondientes para iniciar el procedimiento de baja de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales malogrados y/o en desuso, por falta de espacio para su custodia y que se encuentran en el patio delantero de la Jefatura Zonal de Iquitos que es por donde transitan los usuarios;

Que, mediante Proveído N° 004253-2024-JZ6IQT-MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre del 2024, la Asociación sin fines de lucro “Todos Juntos por un Iquitos sustentable” remite carta solicitando la donación de bienes dados de baja que se encuentren en estado de chatarra con la finalidad de contribuir al cuidado del planeta reciclando todos lo bienes muebles cumpliendo con las normas establecidas;

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-MDRM-UCP/MIGRACIONES de fecha 06 de septiembre del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de proceder con la baja patrimonial y contable por causal de “Estado de Chatarra” y proceder con el acto de disposición en la modalidad de “Donación” de un cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones, debidamente identificados, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 de la presente Resolución;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de un (03) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de “Estado de Chatarra”, por un valor neto de quinientos quince con 00/100 soles (S/ 515.00), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Disposición en la modalidad de “Donación” de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación sin fines de lucro “Todos Juntos por un Iquitos Sustentable”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los tres (03) bienes muebles patrimoniales, descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial de realizar todos los trámites necesarios para concretar la donación de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. - Precisar que la entidad beneficiaria, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 6°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Artículo 7.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE